

# **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA DE EDIFICACION**

## **Documentación de Referencia**

- Estatuto de la Universidad de Sevilla-EUS.
- Reglamento General de Actividades Docentes-RGAD. (CU 05/02/2009)
- Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Sevilla-SGCT-US. (CG 30-09-08)
- Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Escuela Tecnica Superior de Ingeniería de Edificación.

## **Artículo 1.- Definición**

La Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Tecnica Superior de Ingeniería de Edificación es el órgano permanente y de carácter reglamentario, encargado de velar por la planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

## **Artículo 2.- Competencias**

1. Verificar la planificación del SGIC de la ETSIE, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes. (SGIC ETSIE, apdo. 3.4.3)
2. Difundir en el Centro la Política y Objetivos generales de Calidad de la ETSIE. (SGIC ETSIE, apdo. 3.4.3)
3. Analizar el informe emitido por las Comisiones de seguimiento de Planes de Estudio por las que éstas ratifican, modifican o suprimen las propuestas de mejora de la Comisión de Garantía de Calidad de cada título. (SGCT-US20 y más)
4. Elevar una propuesta de Plan de Mejora definitivo a la Dirección del Centro para su consideración por la Junta de Centro. (SGCT-US21 y más)
5. Conocer mediante notificación del Secretario del Centro los acuerdos adoptados por la Junta de Centro en asuntos relacionados con el Sistema de Garantía de Calidad del título, sus resultados y acciones de mejora adoptadas. (SGCT-US21 y más)
6. Cualquiera otra que le sean conferidas por la normativa vigente.

### **Artículo 3.- Composición**

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación será la establecida en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ETSIE y sus miembros serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Director.

La Comisión estará compuesta por:

1. El Director del Centro que la presidirá.
2. El Subdirector de Calidad que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
3. El Secretario del Centro, que actuará con voz pero sin voto, y será el encargado de levantar las actas de las reuniones.
4. Un profesor en representación de cada una de las titulaciones oficiales impartidas en el Centro, con docencia en la titulación.
5. El representante de los estudiantes del Centro.
6. Un representante del P.A.S. del Centro.
7. Un miembro de la Unidad Técnica de Calidad designado por la dirección de la misma.
8. Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
9. Un representante del sector empresarial.

### **Artículo 4.- Mandato y cese**

El periodo de vigencia de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación. coincidirá con el de la Junta de Centro que la nombró. En caso de disolución de la Junta de Centro, la Comisión seguirá vigente hasta tanto se constituya una nueva Junta y se nombre una nueva Comisión.

Son derechos de los miembros de la Comisión:

1. La asistencia con voz y voto a las sesiones de la Comisión
2. Disponer de la información y documentación necesaria para el desempeño de sus tareas.
3. Quedar dispensados, por razón de su asistencia a las sesiones, del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda. En el caso del PDI, los Directores de los Departamentos afectados adoptarán las medidas oportunas.

Son deberes de los miembros de la Comisión:

1. La asistencia a las reuniones de la misma, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario de la Comisión.
2. Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por terminación de su mandato legal.
- b) A petición propia.
- c) Por la pérdida de las condiciones por las que fueron nombrados.
- d) Por inasistencia no justificada durante al menos tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán en la sesión de Junta de Centro siguiente.

#### **Artículo 5.- Funcionamiento**

1. Las reuniones de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación. se celebrarán al menos tres veces en el curso académico. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro no podrán celebrarse en los periodos no lectivos, en sábados, domingos o festivos, ni en las fechas en que hubieran sido convocados órganos de gobierno de superior rango (Claustro, Consejo de Gobierno, Junta de Centro) salvo que ninguno de sus miembros pertenezca a alguno de dichos órganos.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente y la mitad de los restantes miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente y un tercio de los restantes miembros de la Comisión.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarado de urgencia el asunto a tratar y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada. En caso de empate el voto del Presidente decidirá.
7. De cada reunión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Los borradores así redactados serán remitidos por correo electrónico a los miembros de la Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sesión y podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones mediante comunicación dirigida al Secretario de la Comisión durante un plazo de una semana desde la remisión. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
8. Las actas, firmadas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, una vez aprobadas quedarán archivadas por el Responsable de Apoyo a los Órganos de Gobierno.

#### **Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro.